Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 74 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Plaza López, contra la empresa Relaxhome Manufacturing Corporate S.L., Relaxhome Living S.L., Miradia Soluciones Constructivas S.L. y Grupo Miradia S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 144 de 2013 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por Manuel Plaza López, contra las empresas Relaxhome Manufacturing Corporate S.L., Relaxhome Living S.L., Miradia Soluciones Constructivas S.L., Grupo Miradia S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, condenando solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad bruta de 5.746,35 euros como principal y 563,11 euros de interés de demora, suma que devengará el interés establecido en el artículo número 576 de la L.E.C., desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado y en todo caso, a ambos, a estar y pasar por el anterior pronunciamiento en sus legales responsabilidades.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la L.R.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso, y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relaxhome Manufacturing Corporate S.L., Relaxhome Living S.L., Miradia Soluciones Constructivas S.L. y Grupo Miradia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 8 de marzo de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-3303